

Observaciones al Informe de Potencia Máxima del Parque Fotovoltaico Santa Isabel

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	30 de agosto de 2021		
Código	COR-GO-DCO-PMAX- PFV Santa Isabel	Versión	1
Emitido por	Nicolás Silva M.		
Revisado por	Eduardo González V,		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Fotovoltaico Santa Isabel		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad al Anexo que rige el proceso.

Además, según lo indicado en el Artículo 39 de Anexo ya mencionado, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de Potencia Máxima informado. Este valor deberá ser obtenido en función de registros de operación reales y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación del parque eólico.

En el presente documento se presentan las observaciones de carácter técnico al Informe de Potencia Máxima, según lo establecido en los Artículos 23 y 39 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras” para el proyecto Parque Fotovoltaico Santa Isabel.

El Coordinado propietario deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento “Informe de Potencia Máxima”, código EE-EN-2021-1367, revisión A, informe de fecha 23 de julio de 2021.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

- a) El informe indica el detalle de las pérdidas en el punto 4.2.3 de $P_{\text{trafo}} + P_{\text{sist.colector}}$, que corresponden a las pérdidas del transformador de poder y las pérdidas del sistema colector, cuyo valor medido sumado equivale a 2339,8 kW y corregido para condiciones ideales de irradiancia a 4135,1 kW.

Al respecto, se solicita indicar y aclarar las pérdidas, desagregándolas en los siguientes elementos:

- Pérdidas activas de los transformadores de poder de la central [MW].
- Pérdidas en el sistema colector del parque eólico [MW].

Lo anterior, sin perjuicio de que la aprobación del parámetro considerará las pérdidas correspondientes a la suma de las pérdidas en el transformador de poder de la central (kW) y de las pérdidas en el sistema colector de media tensión en condición de máxima inyección. Las pérdidas en la línea de transmisión de 220 kV pueden ser declaradas, pero no se usarán en el balance final debido a que la potencia neta se considera a la salida de la S/E de la Central (lado alta tensión del transformador de poder de la central).

- b) A efectos de dar validez a los valores de potencia corregida, se pide incluir las condiciones de radiación solar en el año de la zona donde se encuentra emplazada la central, donde se aprecie claramente que se alcanzan los valores de irradiancia y temperatura declarados.